

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACION SUPERIOR  
EDUCACION SUPERIOR (01)

Partida : 09
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		258.338.344
09		APORTE FISCAL		245.057.246
	01	Libre		234.428.095
	03	Servicio de la Deuda Externa		10.629.151
14		ENDEUDAMIENTO		13.281.098
	02	Endeudamiento Externo		13.281.098
		GASTOS		258.338.344
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.048.806
	01	Al Sector Privado		6.356.424
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	02	6.356.424
	03	A Otras Entidades Públicas		170.692.382
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		109.483.775
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981	03	17.695.239
	200	Becas Educación Superior	04	27.738.116
	202	Fondo Desarrollo Institucional	05	9.074.920
	203	Universidad de Chile	06	6.700.332
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		70.660.387
	03	A Otras Entidades Públicas		70.660.387
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	05	15.408.854
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	07	55.251.533
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.629.151
	02	Amortización Deuda Externa		9.087.708
	04	Intereses Deuda Externa		1.541.443

### GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Recursos destinados a financiar 16.578 becas para alumnos de educación superior en conformidad a lo establecido en el Decreto (I) N°832, de 2003 y sus modificaciones. Los beneficios establecidos en la letra b) del artículo 7° de dicho decreto, se pondrán a disposición de los becarios mediante depósitos que la Subsecretaría de Educación efectuará en la forma dispuesta en su artículo 9°.
- 03 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 04 Incluye \$ 27.562.297 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2004.  
El monto anterior considera:

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACION SUPERIOR

EDUCACION SUPERIOR (01)

Partida : 09

Capítulo : 30

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- a) \$ 16.224.837 miles a distribuir entre las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981, la cual se efectuará antes del 31 de marzo del año 2005. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. Incluye hasta \$5.330.520 miles para becas de alumnos de primer año. Las becas para alumnos de primer año, así como la renovación de las nuevas becas otorgadas el año 2004, serán asignadas directamente por el Ministerio de Educación, mediante un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, entre alumnos provenientes de los dos quintiles de menores ingresos de la población del país.
- b) \$ 5.533.406 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumnos y su rendimiento académico.
- c) \$ 2.806.877 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica oficialmente reconocidos por el Estado. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.
- d) \$ 2.550.000 miles que se destinarán a estudiantes meritorios hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el decreto Ley N°3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 447.177 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias, impartidas por Instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por el Estado de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el Reglamento.

Además, se incluyen \$ 175.819 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°19.123.

Las becas para primer año de las letras a), b) y e) serán incompatibles entre sí.

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed) N°4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2004. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.

Incluye:

- a) \$ 1.530.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y \$153.000 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.
- b) \$ 21.746.105 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N°4404-CH celebrado

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACION SUPERIOR  
EDUCACION SUPERIOR (01)

Partida : 09
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos. El monto anterior incluye, \$ 1.974.720 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N°547, (Ed.) de 1997.

- c) \$ 1.054.669 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 10° de la Ley N°18.834, del artículo 48 del D.L. N°1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

De los recursos incluidos en estas asignaciones, a lo menos \$ 3.298.919 miles se destinarán a proyectos de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 215.476 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.776.476 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 07 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2005